



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Informe

Número: IF-2024-50888796-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 16 de Mayo de 2024

Referencia: REG - EX-2023-51881416- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2024-793-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 2/3 del documento N° RE-2023-51881363-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **302/24.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.16 15:14:37 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2024.05.16 15:14:37 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 28 días del mes de abril de 2023 , se reúnen por una parte el **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, en adelante "**SMATA**" , con domicilio legal en la Avda. Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , representada en este acto por los Señores Sergio Pignanelli en su carácter de Secretario Gremial; Adrián Valle, en su carácter de Subsecretario Gremial; Pablo Pagés, en su carácter de Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; González Horacio en carácter de Delegado General de la Delegación Capital Federal; Flores Guillermo en su carácter de Consejo Directivo Nacional y Galván Roberto como colaborador gremial y por la otra parte lo hace la **CAMARA DE CONCESIONARIOS DE SERVICIOS DEL AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO**, en adelante "**C.C.S.**" , con domicilio legal en la Avda. Congreso 2440 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires , representada en este acto por los señores Walter Berella, en su carácter de Vicepresidente y Ramón Guevara en su carácter de Tesorero, conjuntamente denominadas **LAS PARTES**, quienes manifiestan y acuerdan celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

Consideraciones Preliminares

LAS PARTES atento a la situación derivada de un mercado caracterizado por las menores ventas de combustible y una actualización de sus valores inferiores al ritmo de la inflación, acuerdan incentivar al personal de playa para alcanzar y mejorar los volúmenes de venta de combustibles precedentes, conforme a las siguientes clausulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan establecer un PLUS para el adicional de la MULTIFUNCIÓN que corresponderá a todo el personal de expendio de combustible comprendido en el CCT 454/06 por la responsabilidad en el manejo y/o ante cualquier faltante de fondos del empleador (dinero, cobro de tarjetas de débito y/o crédito, cheques, vales, cuentas corrientes, y cualquier otro sistema de cobranza que pudiera establecerse).

SEGUNDA: LAS PARTES acuerdan a partir del **1° de abril del 2023** un PLUS DE LA MULTIFUNCIÓN de **\$700.-** por cada día efectivamente trabajado por el personal de expendio de combustible en todas aquellas estaciones de servicio donde el promedio anual del volumen de ventas supere los **500.000 litros** despachados mensualmente.

TERCERA: LAS PARTES también acuerdan que la actualización del promedio anual del volumen de ventas se efectuará semestralmente y la del valor del plus será conforme a los aumentos de las futuras negociaciones paritarias. Asimismo, se considerará día efectivamente trabajado por el personal cuando al menos haya desarrollado tareas durante media jornada.

CUARTA: LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las empresas como del personal. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

HORACIO GONZALEZ
DELEGADO GENERAL
DELEGACION CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.

RE-2023-51881363-APN-DGD#MT

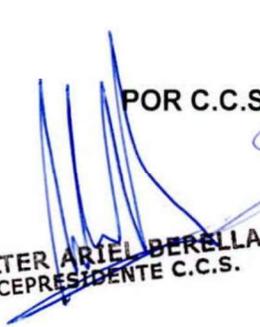
QUINTA: Cualquiera de las partes podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

No siendo para mas, y en prueba de conformidad, se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al inicio del presente.



HORACIO GONZALEZ
DELEGADO GENERAL
DELEGACION CAPITAL FEDERAL
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.

POR S.M.A.T.A.

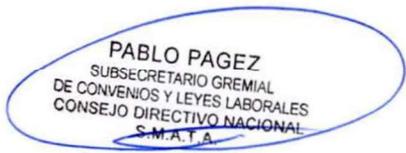


WALTER ARIEL BERELLA
VICEPRESIDENTE C.C.S.

POR C.C.S.



GUEVARA R.H.
TESORERO C.C.S.



PABLO PAGEZ
SUBSECRETARIO GREMIAL
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL
S.M.A.T.A.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 793-24 Acu 302-24

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.